



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTELA N°2024-00405

Accionante: **Diana Carolina Huérfano Galvis en calidad de agente oficiosa de su hija menor Ana Lucia Huérfano Galvis.**

Accionados: **Hospital Universitarios Clínica San Rafael y el Hospital Ismael Silva ESE.**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **Diana Carolina Huérfano Galvis en calidad de agente oficiosa de su hija menor Ana Lucia Huérfano Galvis** en contra del **Hospital Universitarios Clínica San Rafael y Hospital Ismael Silva ESE.**

Segundo: Vincúlese a la Secretaría Distrital de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, a la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Nueva EPS.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiese a la entidad accionada y vinculados para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se ordena de oficio como **MEDIDA PROVISIONAL** a NUEVA EPS para que programe la cita de CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA, teniendo en cuenta la orden médica dada por el galeno tratante.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

CCUB